

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Referencia: **RAD. :** **16 72456**

Asunto: Respuesta al Oficio 6177 del 31 de mayo de 2016 a la solicitud de **Patente de Invención** titulado “**DERIVADOS DE ÉSTER DE NITRATOS DE ALDEHÍDOS AROMÁTICOS CON MÚLTIPLES PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS PARA TRATAR LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES**”.

Solicitante: **VIRGINIA COMMONWEALTH UNIVERSITY.**

Yo, **JOSÉ JUAN DE JESÚS MARTINEZ GUASCA**, abogado con tarjeta profesional N° **45.001** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado, en representación de la sociedad **VIRGINIA COMMONWEALTH UNIVERSITY** como se indica en el poder que anexo a través de la plataforma SIPI de la SIC, firmado por el representante legal y mi persona, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, como resultado del examen de forma realizado con fundamento al artículo 38 de la decisión 486 de la CAN, me permito presentar respuesta al Oficio de la referencia, bajo los siguientes puntos.

1. PODER.

- 1.1 El examinador se refiere a que se debe allegar el poder. En ese sentido, anexo a la presente el respectivo poder para actuar en la presente firmado por quién ejerce la representación legal de la VCU. El cliente ha dispuesto que para este caso sea representado por el abajo firmante y tengo el poder para validar la radicación realizada por mi colega JUAN OSWALDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ con las correcciones que en este documento se presentan en cumplimiento del requerimiento de su despacho.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

- 2.1 Respecto al título el examinador define que no es claro porque el mismo no describe el objeto de la solicitud en estudio puesto que en

esta se divulga derivados del 3-((piridin-2-il)metoxi)-4 metoxibenzaldehído y 5-nitrooximetil furfural útiles en la anemia de células falciformes o drepanocitosis por lo que este Despacho requiere a la solicitante para modifique el título de la invención.

En ese sentido presentamos un nuevo titulo conforme lo solicitado para que sea tomado en reemplazo del inicialmente presentado. Dicho nuevo título debe tomarse en cuenta como:

DERIVADOS DEL 3-((PIRIDIN-2-IL)METOXI)-4
METOXIBENZALDEHÍDO Y 5-NITROOXIMETIL FURFURAL ÚTILES
EN LA ANEMIA DE CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOSIS

- 2.2 El examinador igualmente define que se debe aclarar el nombre del inventor DANSO-DANQUAH, RICHMOND. Es de aclarar que por error tipográfico se incluyo mal el nombre del inventor. Por lo que a continuación presentamos un nuevo petitorio que incluye en nombre corregido conforme la solicitud PCT. Es de aclarar que dicho nuevo petitorio incluye el nuevo titulo solicitado y que se anexa a los demás documentos en el sistema de información SIPI.
- 2.3 Igualmente, el señor examinador se refiere a que la cláusulas 7 a 22, 25 a 37 y 43 a 57 no es patentable pues es contrario a lo que la norma dicta. En respuesta presentamos un nuevo pliego reivindicatorio que elimina tales referencias.
- 2.4 Igualmente agrega que las reivindicaciones 1 y 38 no son concisas y no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de R1, R2, R3, R4, M y Q se obtiene un gran número de compuestos posibles que cumplen con dichas características, pero que no están comprendidas dentro de la solicitud en la forma de ejemplos de la invención y se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. En tal sentido, se han definido más precisamente los compuestos conforme lo requerido y con base en ello se han corregido las clausulas dependientes de estas clausulas principales precisando la invención conforme la descripción acatando lo dispuesto por ese despacho.
- 2.5 Es de aclarar que como se han eliminado las referencias al método terapéutico y al uso y en general se ha modificado para definir

precisamente la metería con base en lo requerido, las nuevas reivindicaciones se han reenumerado y corregido con base en lo solicitado y no amplían la materia inicialmente radicada sino que hacen referencia a aclarar la presente invención conforme lo recomendado por el señor examinador.

2.6 Como no se ha aumentado en número de cláusulas sino por el contrario se ha restringido de 57 a 15, considero que no requiere pago de tasa adicional por reivindicaciones que superan el numero inicial presentado y pagado para que sea evaluado en el examen de fondo. Al inicio del proceso fueron pagadas 47 reivindicaciones adicionales para ser examinadas de fondo y ahora solo son 5 clausulas adicionales, por lo que respetuosamente, creemos que no se hace necesario el pago adicional. En tal sentido, si ello está en contra de alguna norma, favor indicarnos para proceder al respecto conforme la ley.

2.7 Con lo anterior esperamos haber cumplido con los requerimientos de forma exigidos por este despacho y solicitamos continúe el proceso de trámite conforme la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con base en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo a la presente.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

- 3.1 Artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 3.2 En las demás normas concordantes.

4. ANEXOS.

- Un nuevo capítulo reivindicatorio.
- Nuevo petitorio.
- Poder de Abogado emitido por VIRGINIA COMMONWEALTH UNIVERSITY.

5. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas de abogado situadas en la Calle 19 No. 4-20 Oficina 1305 de Bogotá.

También podré ser notificado mediante la cuenta existente en sipi.sic.gov.co con el nombre de usuario **juanosjm3co**, como se ha venido realizando el procedimiento hasta la fecha.

Del señor Director,



JOSE JUAN DE JESÚS MARTINEZ GUASCA

C. C. 19.204.466 DE BOGOTÁ D. C.

T. P. 45.001 DEL C. S. DE LA J.